

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO EN
TRE LA MUNICIPALIDAD DE CON-
CHALI Y LA CORPORACION MUNICI
PAL DE CONCHALI, DE EDUCACION
SALUD Y ATENCION DE MENORES
"CORESAM".

CONCHALI, 01 OCT 2021

DECRETO EXENTO N° 904

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Ordinario N° 119 del 22.09.21 del
Director de Salud de la Corporación Municipal de Conchali, de Educación, Salud y
Atención de Menores CORESAM; Decreto Exento N° 793 del 27.08.21 que Otorga
Subvención Servicio de Bienestar de Salud; y TENIENDO PRESENTE las facultades y
atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de
Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de fecha 15 de
Septiembre del año 2021, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación
autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE
DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N°
13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de
Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" y la
"Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores -
CORESAM", persona jurídica de derecho privado, RUT N°70.878.100-2, representada
por su Secretario General (s), don SEBASTIAN MALDONADO TAPIA, cédula nacional
de identidad N° 16.473.505-2, ambas con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, comuna
de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante también "CORESAM", convienen lo
siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Exento N°1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se
designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de
Menores "CORESAM", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y
de salud que los respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En
virtud de lo sancionado mediante este decreto será la "CORESAM", la encargada de
administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines
sean asignados.

SEGUNDO: Considerando, que la "CORESAM" se encuentra inscrita en los Registros
de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número 53, según lo
dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio
N°1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, la Municipalidad, con el
objeto de contribuir con las finalidades de dicha corporación, otorgó a través del Decreto
Exento N° 793 del 27 de Agosto del año 2021, una Subvención Extraordinaria a la
Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores,
CORESAM, por la suma de \$ 107.947.032.- (ciento siete millones novecientos cuarenta y
siete mil treinta y dos pesos) para el año 2021.

TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la corporación beneficiaria
de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición
de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.



La corporación beneficiaria destinará los fondos de la subvención para “Servicio de Bienestar de Salud CORESAM”.

El monto de la subvención será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

CUARTO: La subvención será entregada de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio, se transferirán previa rendición de la cuota respectiva, ante la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, en conformidad al Instructivo sancionado por Decreto Exento N° 1.120 de fecha 21 de septiembre de 2017, que incluye específicamente a la CORESAM respecto de las rendiciones de cuentas, de las subvenciones otorgadas por la Municipalidad y a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica, y su presentación al Concejo Municipal.

QUINTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la corporación beneficiaria.

SEXTO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de don SEBASTIAN MALDONADO TAPIA, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, como Secretario General Interino, consta en Resolución N° 17 de fecha 16 de abril del año 2015 en virtud de lo acordado en sesiones extraordinarias de directorio de fecha 26 de enero y 19 de febrero de 2021.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.

Control – Finanzas – Contabilidad y Ppto.

TESMU – CORESAM

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI
DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORRESPONDENCIA
22 SEP 2021
HORA: 16:21
ASESORIA JURIDICA

Dir. 646925
J. Miranda

ORDINARIO : N° 119/2021

ANT. :

REF. : ENVIO DE CONVENIOS FIRMADOS POR
SECRETARIO GENERAL CORESAM

CONCHALI, 22 de Septiembre de 2021

A : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

DE : RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD
CORESAM - CONCHALI

Estimada:

Junto con saludar cordialmente, envío a usted el siguiente Convenio de transferencia de recursos, tres copias firmadas por el Secretario General de CORESAM:

• **CONVENIOS DE TRANSFERENCIA ENTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y CORESAM:**

Subvención Extraordinaria para "Servicio de Bienestar de Salud CORESAM, año 2021"

Sin otro particular le saluda atte,



RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD
AREA DE SALUD - CORESAM

RFN/sgf
DISTRIBUCION:
- Indicada.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, DE
EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM"**

En Conchalí, a 15 de Septiembre del año 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" y la "**Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - CORESAM**", persona jurídica de derecho privado, RUT N°70.878.100-2, representada por su Secretario General (s), don **SEBASTIAN MALDONADO TAPIA**, cédula nacional de identidad N° 16.473.505-5, ambas con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante también "CORESAM", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Exento N°1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores "CORESAM", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto será la "CORESAM", la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

SEGUNDO: Considerando, que la "CORESAM" se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número **53**, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, la Municipalidad, con el objeto de contribuir con las finalidades de dicha corporación,

WPA

CONCHALÍ

✓

otorgó a través del Decreto Exento N° 793 del 27 de agosto del año 2021, una Subvención Extraordinaria a la **Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM**, por la suma de **\$107.947.032.-** (ciento siete millones novecientos cuarenta y siete mil treinta y dos pesos) para el año 2021.

TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la corporación beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La corporación beneficiaria destinará los fondos de la subvención para "Servicio de Bienestar de Salud CORESAM".

El monto de la subvención será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

CUARTO: La subvención será entregada de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio, se transferirán previa rendición de la cuota respectiva, ante la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, en conformidad al Instructivo sancionado por Decreto Exento N° 1.120 de fecha 21 de septiembre de 2017, que incluye específicamente a la CORESAM respecto de las rendiciones de cuentas, de las subvenciones otorgadas por la Municipalidad y a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica, y su presentación al Concejo Municipal.

QUINTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la corporación beneficiaria.

SEXTO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

CMA



La personería de don **SEBASTIAN MALDONADO TAPIA**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, como Secretario General Interino, consta en Resolución N° 17 de fecha 16 de abril del año 2015 en virtud de lo acordado en sesiones extraordinarias de directorio de fecha 26 de enero y 19 de febrero de 2021.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CMA

SEBASTIAN MALDONADO TAPIA
SECRETARIA GENERAL (S)
CORESAM


RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

RVF/SMT/CMA/ACR.-

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**OTORGA SUBVENCION EXTRAORDI-
NARIA A LA CORPORACION DE EDU-
CACION Y ATENCION DE MENORES
CORESAM (SERVICIO DE BIENESTAR
DE SALUD CORESAM).**

CONCHALI, 27 AGO 2021

DECRETO EXENTO N° 793

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado del Secretario Municipal del acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Concejo de fecha 08.06.2021; Oficio N°125 del 19.05.2021 Sebastián Maldonado Tapia Secretario General CORESAM; Certificado N°20 del 08.06.2021 de Dirección de Administración y Finanzas; Certificado Presupuestario N°259 del 01.07.2021 de Contabilidad y Presupuesto; Memorandum N°258 del 24.06.2021 de Administración Municipal; Oficio N°15 del 22.06.2021 de Sebastián Maldonado Tapia Secretario General CORESAM; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Subvención Extraordinaria a la CORPORACION DE SALUD, EDUCACIÓN Y ATENCIÓN DE MENORES CORESAM, por un monto de \$ 107.947.032 (ciento siete millones novecientos cuarenta y siete mil treinta y dos pesos) para Servicio de Bienestar de Salud CORESAM.

IMPUTACION: 24.01.003.001.002 Subvencion Bienestar Personal de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones Municipales, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretaría Municipal



MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ
Alcaldesa de Conchalí (S)



MTAR/DBF/nme.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal - Alcaldía

Finanzas - TESMU - SECPLA - CORESAM

O.P.I.R. - Secretaría Municipal

Art. 7º letra g) Ley N° 20.285.-